ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 047-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 29 de julio de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes veintisiete de julio del año dos mil veinte, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "**APROBAR** en vía de regularización la Contratación Directa N° 010-2020-GRAP Adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable para el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay en la localidad de Abancay – distrito de Abancay – provincia de Abancay – departamento de Apurímac, Código Único de Inversión N° 2485224, por el monto de S/. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), por situación de Emergencia Sanitaria", y;

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Malma Cahuana
CONSEJERO DELEGADO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 27. Contrataciones directas, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 27.1, prevé "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud" (...);

Que, el artículo 100. Contratación Directa del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "La *Entidad puede contratar directamente con un proveedor* solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) *Situación de Emergencia.* La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...)b.4) *Emergencias sanitarias*, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la *Entidad contrata de manera*

inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda (...)";

Que, el artículo 6. *Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios*, en el numeral 6.4 del Decreto de Urgencia 025-2020, por la cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, preceptúa "Dispóngase que *para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF*, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, *la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles*, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";

Que, la Gerencia General Regional, por Resolución Gerencial General Regional N° 114-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 20 de mayo de 2020, aprueba en vías de regularización la cuarta modificación y la quinta versión del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, para el ejercicio presupuestal 2020, a efectos de incluir la adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable para el Hospital Regional Guillermo Días de la Vega, mediante la modalidad de contratación directa por situación de emergencia sanitaria nacional, en este contexto, mediante Informe N° 02-2020-GRAP/GRI/LECH de fecha 07 de abril de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, realiza el requerimiento para la contratación de equipos biomédicos correspondientes al IOARR N° 2485224, como el Aspirador de Secreciones Rodable, adjuntando la justificación de la adquisición expuesta, con el objeto de mejorar la calidad y capacidad resolutiva de las áreas críticas para enfrentar la pandemia del Covid-19;

Que, a través del Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 16 de julio de 2020, el Director Regional de Administración aprueba en vías de regularización el expediente de contratación para la Adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable para el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, por su parte la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite las Certificaciones de los Créditos Presupuestarios, por último por Informe Legal N° 29-2020-GR/08/DRAJ de fecha 20 de julio de 2020, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0936-2020-GRAP/07.04 de fecha 17 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio Margesí de Bienes, emiten la opinión legal y técnico favorable para la

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Mallma Cahuana
CONSEJERO DELEGADO

aprobación de la contratación directa referida por la causal de situación de emergencia sanitaria nacional.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de julio de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, Salubridad, Trabajo y Promoción del Empleo, por mayoría, con 8 votos a favor, 1 voto en contra del Consejero Regional Emerson Huashua Cahuana y 01 abstención del Consejero Regional Guido Huamán Sarmiento, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** en vía de regularización la Contratación Directa N° 010-2020-GRAP Adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable para el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay en la localidad de Abancay – distrito de Abancay – provincia de Abancay – departamento de Apurímac, Código Único de Inversión N° 2485224, por el monto de S/. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), por situación de Emergencia Sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, mediante los sistemas administrativos competentes ejecute las acciones administrativas que corresponda referente a la aprobación en vía de regularización de la contratación directa.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación del presente Acuerdo del Consejo Regional se basa en los principios de transparencia, eficiencia y eficacia señalados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y principios de buena fe procedimental y privilegio de controles posteriores previsto en los acápites 1.8 y 1.16 del numeral 1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- **PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO